

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintidós (22) de septiembre de 2022. Informando a la señora juez que la parte actora dentro del término establecido allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la presente demanda VERBAL SUMARIA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, formulada a través de apoderado judicial por el señor JUAN ANTONIO GARCÍA DONOSO identificado con C.C. No. 19.105.165 en contra de FABIOLA ALZATE ZAMORA identificada con C.C. No. 25.085.845 y GERMAN ANTONIO CÁRDENAS ROMERO identificado con C.C. No. 10.258.990

Mediante providencia notificada por estado del 15 de septiembre de 2022, se inadmitió la acción promovida a través de profesional del derecho entre otras para que diera cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que a su letra reza: *“/.../el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. /.../De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”*.

Se concedió a la parte el término de cinco (05) días para subsanar so pena de rechazo.

La parte actora estando dentro del término concedido allegó memorial con el fin de subsanar lo requerido por el despacho.

No obstante, deberá rechazarse la demanda puesto que en el escrito de subsanación no se aporta constancia de la demanda a la parte demandante en cumplimiento del inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, formulada a través de apoderado

judicial por el señor JUAN ANTONIO GARCÍA DONOSO identificado con C.C. No. 19.105.165 en contra de FABIOLA ALZATE ZAMORA identificada con C.C. No. 25.085.845 y GERMAN ANTONIO CÁRDENAS ROMERO identificado con C.C. No. 10.258.990

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71334d3fc80e2993411ecf94da2c37867901f05ea2129226fe7d1ab26375a151**

Documento generado en 26/09/2022 11:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>